



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00096-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 19. Cdo. 2), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de la parte demandante lo informado por Banco GNB Sudameris (Pdf. 07 y 08), Banco de Bogota (Pdf. 09 y 10), Bbva (Pdf. 11 y 12), Bancolombia (Pdf. 13 y 14), Cámara de Comercio de Bucaramanga (Pdf. 15 y 16) y Banco Davivienda (Pdf. 17 y 18), respecto a las medidas cautelares decretadas por auto de 18 de mayo de 2021 (Pdf. 02).

2.- En virtud de la solicitud enviada el día 2 de noviembre del año en curso, y lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., concordante con el artículo 599 de la misma Codificación, decretase el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual, honorarios, cuentas por cobrar, contratos, bonificaciones y cualquier otro tipo de crédito semejante, que el demandado Luis Carlos López Vera, perciba como empleado del HOTEL SOFICHIC S.A.S. Límitese la medida a la suma de **\$304.497.228**. Por secretaría elabórese la comunicación de rigor.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ed096f12922e117acbe5d238c3efcf62365fd112edf5b558c9ea196e89b65f**

Documento generado en 16/11/2021 03:24:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>